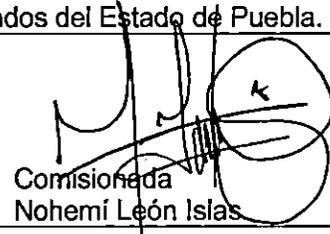
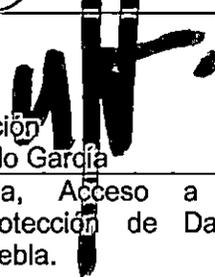


**Versión Pública de Resolución RR-0438/2025, que contiene información
clasificada como confidencial**

I.	Fecha de elaboración de la versión pública.	Veinticinco de junio de dos mil veinticinco.
II.	Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.	Acta de la Décima Segunda Sesión Ordinaria de fecha veintiséis de junio de dos mil veinticinco.
III.	El nombre del área que clasifica.	Ponencia 3
IV.	La identificación del documento del que se elabora la versión pública.	RR-0438/2025
V.	Páginas clasificadas, así como las partes o secciones que la conforman.	Se eliminó el nombre de la persona recurrente de la página 1.
VI.	Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.	Artículos 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, numeral trigésimo octavo fracción primera de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas y 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla.
VII.	Nombre y firma del titular del área.	 Comisionada Nohemí León Islas
VIII.	Nombre y firma del responsable del testado	 Secretaria de Instrucción Mónica María Alvarado Gardía
IX.	Nombre de las personas o instancias autorizadas a acceder a la información clasificada	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.



Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Cuapiaxtla de Madero, Puebla**
Ponente: **Nohemí León Islas**
Expediente: **RR-0438/2025**
Folio: **210430725000008**

Sentido de la resolución: **SOBRESEE**

Visto el estado procesal del expediente número **RR-0438/2025**, relativo al recurso de revisión interpuesto por **Eliminado 1** en lo sucesivo la persona recurrente, en contra del **HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CUAPIAXTLA DE MADERO, PUEBLA** en lo subsecuente el sujeto obligado, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. El siete de febrero de dos mil veinticinco, la hoy persona recurrente remitió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, una solicitud de información, a la que le fue asignado el número de folio al rubro indicado, dirigida a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado.

II. El catorce de marzo de dos mil veinticinco, la hoy persona reclamante interpuso el presente recurso de revisión alegando como acto reclamado la falta de respuesta. En esta misma fecha, la Comisionada Presidente de este Instituto, tuvo por recibido el medio de impugnación interpuesto por la persona reclamante, asignándole el número de expediente **RR-0438/2025**, el cual fue turnado a la Ponencia de la Comisionada Nohemí León Islas, para su trámite respectivo.

III. El diecinueve de marzo del dos mil veinticinco, se admitió el medio de impugnación planteado, ordenando integrar el expediente correspondiente y se puso a disposición de las partes, para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, manifestaran lo que a su derecho conviniera y ofrecieran pruebas y/o alegatos. Asimismo, se ordenó notificar el auto de admisión a través del Sistema de Gestión de los Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia al Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, en lo sucesivo la Unidad, para que rindiera su informe con justificación, debiendo anexar las constancias que acreditaran el acto reclamado, así como las demás pruebas y/o

alegatos que considerara pertinentes. De igual forma, se hizo constar que la persona recurrente no ofreció pruebas, se hizo del conocimiento del mismo el derecho que le asistía para oponerse a la publicación de sus datos personales, así como la existencia del sistema de datos personales del recurso de revisión y se tuvo a la persona recurrente señalando el Sistema de Gestión de Medios de Impugnación para recibir notificaciones.

IV. El diez de abril de dos mil veinticinco, se tuvo al sujeto obligado rindiendo su informe con justificación respecto del acto reclamado, anexando las constancias que acreditaban el mismo y ofreciendo pruebas. Asimismo, señaló que remitió a la persona recurrente respuesta a la solicitud, por lo que, se ordenó dar vista a este último para que dentro del término de tres días hábiles siguientes de estar debidamente notificado expresara algo en contra.

V. Por auto de fecha veinticinco de abril de dos mil veinticinco, se tuvo por perdidos los derechos de la persona recurrente para expresar algo en contra respecto al informe justificado, las pruebas anunciadas y la respuesta que le otorgó el sujeto obligado; asimismo, se continuó con el procedimiento, en el sentido, se admitieron las pruebas anunciadas por el sujeto obligado, las cuales se desahogaron por su propia y especial naturaleza. De igual forma, se puntualizó la negativa del agraviado para que se publicaran sus datos personales, en virtud de que no expresó nada al respecto.

Asimismo, se procedió a decretar el cierre de instrucción, ordenándose turnar los autos para dictar la resolución correspondiente.

VI. El día trece de mayo de dos mil veinticinco, se listó el presente asunto para ser resuelto por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

CONSIDERANDOS

Primero. El Pleno de este Instituto es competente para resolver el presente recurso de revisión en términos de los artículos 12 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 39 fracciones I, II y XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; así como, 1 y 13 fracción I del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

Segundo. El recurso de revisión es procedente en términos del artículo 170, fracción VIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Tercero. El recurso de revisión se interpuso a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en el artículo 172 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Cuarto. El presente medio de impugnación cumplió con el requisito exigido en el diverso 171 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, toda vez que el mismo fue presentado dentro del término legal.

No obstante, se examinarán de oficio las causales de sobreseimiento, mismas que deben estudiarse en cualquier estado que se encuentre el procedimiento, sin importar si las partes lo alegaron o no, por ser de orden público y de análisis preferente.

Ahora bien, en el presente recurso de revisión, se observa que el sujeto obligado en su informe justificado manifestó que el día uno de abril de dos mil veinticinco remitió a la persona recurrente la respuesta de su solicitud; por lo que, se estudiará si se actualiza la causal de sobreseimiento establecida en el numeral 183, fracción III, de

la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en los términos siguientes:

En primer lugar, a la persona recurrente envió electrónicamente al Honorable Ayuntamiento de Cuapiaxtla de Madero, Puebla, una solicitud de acceso a la información, en la cual se observa:

"Con fundamento en el artículo 77 Fracción VIII de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública para el estado de Puebla, solicito la remuneración bruta y neta de todos los trabajadores del H. ayuntamiento durante el 4to trimestre 2024, ya que aun no se encuentra publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia. También enviar por este medio el tabulador de sueldos vigente al momento de la presente solicitud, aprobado por cabildo. De la misma forma se solicita todos los procedimientos de adjudicación realizados por la presente administración 2024 -2027 encabezada por Sandra Sánchez Ramos.

Al igual se solicita los nombres de los servidores públicos siguientes: Contralor Municipal, Contador general o encargado de la contabilidad gubernamental y mencionar si pertenecen al municipio de Cuapiaxtla de Madero, Puebla.

Favor de remitir la ley de ingresos del municipio para el ejercicio 2025.

Esperando contar con la información solicitada antes de los 20 días marcados por la ley. Le agradezco la atención.." (Sic)

Señalando en el apartado de Modalidad de entrega: **Entrega a través del portal (Sic)**

Sin embargo, el entonces solicitante interpuso el presente medio de impugnación alegando lo siguiente:

"No se medió ninguna respuesta, no se envió respuesta ni parcial ni total a la solicitud de acceso a la información pública presentada al H. Ayuntamiento de Cuapiaxtla de Madero, Puebla."

En documento adjunto señaló lo siguiente:

"Por medio del presente ocurso y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 169 al 183 y demás relativos de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y estando en tiempo y forma legal; vengo por medio del presente ocurso a que ME SEA ADMITIDA POR SU CONDUCTO EL RECURSO DE REVISIÓN que interpongo en contra de: "La omisión de la respuesta a la solicitud de fecha ocho de marzo de dos mil veintidós correspondiente de número de folio 210430725000008 dirigida al Ayuntamiento de Cuapiaxtla de Madero, Puebla" presentada el 07 de febrero del 2025.

Lo anterior es por considerar que la nula respuesta es ilegal y atenta contra los principios de razonabilidad y congruencia consagrados por la Constitución, NÚMERO DE FOLIO DE RESPUESTA DE LA SOLICITUD DE ACCESO:

I.I Folio de la solicitud: 210430725000008

I.II Número de oficio: No hubo ninguna respuesta por parte del Sujeto Obligado.

II. FECHA EN QUE SE ME NOTIFICÓ RESPUESTA

Cómo se menciona en el punto anterior, "No hubo ninguna respuesta"

III. Fijación de la Litis

De la totalidad de la respuesta se impugna:

No hubo ninguna respuesta en ningún punto de lo solicitado.

Se transcribe la solicitud de acceso a la información: ...

V.- AGRAVIOS:

El sujeto obligado de Cuapiaxtla de Madero, Puebla, no me dio ninguna respuesta por medio de SISAI 2.0 ni por ningún otro medio, violando mi derecho fundamental del acceso a la información pública que me garantiza la Carta Magna.

El artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos impone como obligación a todas las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, en la especie el derecho de acceso a la información pública, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad dentro de la competencia de cada autoridad en particular.

De acuerdo con lo establecido por los artículos 12 fracciones III, IV, XIV, 16 fracción III, VI, VII; XII, XXI, 18, 22 fracción I y 152 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla establecen cuáles son las obligaciones, atribuciones y causas de excepción para poner a disposición la información en su versión digitalizada.

Recordemos que el artículo 152 de la Ley de Transparencia Local dispone que en el caso de que la información no pueda entregarse o enviarse en la modalidad elegida, el sujeto obligado deberá ofrecer otra y otras modalidades de entrega. En cualquier caso, se deberá fundar y motivar la necesidad de ofrecer otras modalidades. (Deber de Protección) Para poder acreditar la necesidad de ofrecer otras modalidades ante la imposibilidad de entregar la información solicitada deberá justificarse estrictamente la imposibilidad de hacerlo. (Deber de Garantía)

El artículo 12 y 18 de la Ley Local de Transparencia dispone que los sujetos obligados deberán promover la generación, documentación y publicación de la información en formatos abiertos y accesibles; difundir proactivamente la información de interés público; así como fomentar el uso de tecnologías de la información para garantizar la transparencia, el derecho de acceso a la información y la accesibilidad de estos; los sujetos obligados podrán crear las instancias necesarias para coordinar a las Unidades de Transparencia y procurar el cumplimiento de la Ley. (Deber de promoción y protección)

Asimismo, dentro de las atribuciones de la Unidad de Transparencia se encuentran las de recabar, publicar, difundir y actualizar las obligaciones de transparencia referidas en la Ley y propiciar que las áreas las actualicen periódicamente conforme a la normatividad aplicable; proponer al comité de transparencia los procedimientos internos que aseguren la mayor eficacia en la atención y gestión de las solicitudes de acceso a la información, conforme a la normatividad aplicable; proponer personal habilitado que sea necesario para recibir y dar trámite a las solicitudes a la información; contribuir con las unidades responsables de la información en la elaboración de las versiones públicas correspondientes; hacer del conocimiento de la instancia competente la probable responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente ley y demás disposiciones aplicables (Deberes de promoción y protección)

Los Comités de Transparencia tendrán entre sus funciones: Instruir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información.

Se citan textualmente los artículos invocados en los apartados anteriores:

ARTÍCULO 12

Para cumplir con la Ley, los sujetos obligados deberán:

III. Promover la generación, documentación y publicación de la información en Formatos Abiertos y Accesibles;

IV. Difundir proactivamente información de interés público;

XIV. Fomentar el uso de tecnologías de la información para garantizar la transparencia, el derecho de acceso a la información y la accesibilidad a éstos ARTÍCULO 16

Son atribuciones de la Unidad de Transparencia:

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Cuapiaxtla
de Madero, Puebla
Ponente: Nohemí León Islas
Expediente: RR-0438/2025
Folio: 210430725000008

III. Recabar y publicar, difundir y actualizar las obligaciones de transparencia referidas en la presente Ley y propiciar que las áreas la actualicen periódicamente, conforme a la normatividad aplicable;

VI. Proponer al Comité de Transparencia los procedimientos internos que aseguren la mayor eficiencia en la atención y gestión de las solicitudes de acceso a la información, conforme a la normatividad aplicable VII. Proponer personal habilitado que sea necesario para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información XII. Contribuir con las unidades responsables de la información en la elaboración de las versiones públicas correspondientes; XXI. Hacer del conocimiento de la instancia competente la probable responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente Ley y en las demás disposiciones aplicables

ARTÍCULO 18

Los sujetos obligados podrán crear las instancias necesarias para coordinar a las Unidades de Transparencia y procurar el cumplimiento de la Ley.

ARTÍCULO 22 Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones: I. Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información

ARTÍCULO 152

El acceso se dará en la modalidad de entrega y, en su caso, de envío elegidos por el solicitante.

Cuando la información no pueda entregarse o enviarse en la modalidad elegida, el sujeto obligado deberá ofrecer otra u otras modalidades de entrega. En cualquier caso, se deberá fundar y motivar la necesidad de ofrecer otras modalidades. La información se entregará por medios electrónicos, siempre que el solicitante así lo haya requerido y sea posible.

Registro digital: 2007597 Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito Décima Época Materias(s):

Constitucional Tesis: XXVII.3o.4 CS (10a.) Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación.

Libro 11, Octubre de 2014, Tomo III, página 2839 Tipo: Aislada

DERECHOS HUMANOS. OBLIGACIÓN DE PROMOVERLOS EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1o., PÁRRAFO TERCERO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. El párrafo tercero del artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone como obligaciones generales de las autoridades del Estado Mexicano las consistentes en: i) Respetar; ii) Proteger; iii) Garantizar; y, iv) Promover los derechos humanos, de conformidad con los principios rectores de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. De ahí que para determinar si una conducta específica de la autoridad importa violación a derechos fundamentales, debe evaluarse si se apega o no a la obligación de promoverlos. Dado que esta obligación tiene como objetivos que las personas conozcan sus derechos y mecanismos de defensa, así como ampliar la base de realización de los derechos fundamentales, entonces, la autoridad debe concebir a éstas como titulares de derechos cuya obligación correlativa corresponde a las propias autoridades. Su cumplimiento es, desde luego, progresivo y consiste en proveer a las personas de toda la información necesaria para asegurar que sean capaces de disfrutarlos. Por lo anterior escrito, se obtienen las siguientes conclusiones:

El H. Ayuntamiento de Cuapiaxtla de madero, Puebla, no cumple con lo estipulado en la Ley local en materia de transparencia ni lo consagrado en la Carta magna y viola mi derecho al acceso a la información pública ya que la información solicitada no fue enviada en el medio establecido ni tampoco se encuentra publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia.

De manera anexa se envía captura de pantalla del historial de las solicitudes de mi cuenta en la Plataforma Nacional de Transparencia donde se observa la omisión de la entrega total de la información solicitada la cual tiene el número de folio: 210430725000008." (Sic)

Por lo que, el sujeto obligado manifestó que el día uno de abril de dos mil veinticinco, envió a la persona recurrente la respuesta de la solicitud, tal como se observa en la copia certificada de la impresión del correo electrónico y Acuse de entrega de información vía SISAI, en los cuales se advierte que remitió a la persona reclamante la respuesta de su solicitud durante la substanciación del presente medio impugnación, misma que corre agregada en autos.

Ahora bien, la respuesta otorgada por el sujeto obligado, se encuentra en los siguientes términos:

PRESENTE

En cumplimiento a los Artículos 72 XXIX-S de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 12 F. VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 7 F. XXXIV, 12 F. VI, 16 F. IV, 150 y 156 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se remite la Información solicitada:

"Con fundamento en el artículo 77 Fracción VIII de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública para el estado de Puebla, solicito la remuneración bruta y neta de todos los trabajadores del H. ayuntamiento durante el 4to trimestre 2024, ya que aun no se encuentra publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia. También enviar por este medio el tabulador de sueldos vigente al momento de la presente solicitud, aprobado por cabildo. De la misma forma se solicita todos los procedimientos de adjudicación realizados por la presente administración 2024 -2027 encabezada por Sandra Sánchez Ramos. Al igual se solicita los nombres de los servidores públicos siguientes: Contralor Municipal, Contador general o encargado de la contabilidad gubernamental y mencionar si pertenecen al municipio de Cuapixtla de Madero, Puebla.

Favor de remitir la ley de ingresos del municipio para el ejercicio 2025.

Esperando contar con la información solicitada antes de los 20 días marcados por la ley. Le agradezco la atención."

Reciba un cordial saludo, en atención a la información solicitada se adjunta:

1. Remuneración bruta y neta de todos los trabajadores del H. Ayuntamiento durante el 4to trimestre 2024

No.	Nombre	Paterno	Materno	Sexo	Fecha de Ingreso	Departamento	Puesto	Bruto mensual	Neto mensual
1	Sandra	Sánchez	Romero	Mujer	15/10/2024	Presidencia Municipal	Presidente(a) Municipal Constitucional	\$ 39,602.66	\$ 32,600.00
2	Marisela	Hernandez	Maceda	Mujer	15/10/2024	Presidencia Municipal	Síndico(a) Municipal	\$ 18,252.74	\$ 16,000.00
3	Valentín	Jimenez	Rosales	Hombre	15/10/2024	Presidencia Municipal	Regidor(a) De Gobernación, Justicia, Seguridad Pública Y Protección Civil	\$ 18,252.74	\$ 16,000.00
4	Marisol	Ventura	Luna	Mujer	15/10/2024	Presidencia Municipal	Regidor(a) De Patrimonio Y Hacienda Pública Municipal	\$ 18,252.74	\$ 16,000.00
5	Zuri Sadai	Arellano	Flores	Mujer	15/10/2024	Presidencia Municipal	Regidor(a) De Desarrollo Urbano, Ecología, Medio Ambiente, Obras Y Servicios Públicos	\$ 18,252.74	\$ 16,000.00

6	Eliás	Robles	Ruiz	Hombre	15/10/2024	Presidencia Municipal	Regidor(a) De Industria, Comercio, Agricultura Y Ganadería	\$ 18,252.74	\$ 16,000.00
7	Juan Carlos	Rosas	Herrera	Hombre	15/10/2024	Presidencia Municipal	Regidor(a) De Salubridad Y Asistencia Pública	\$ 18,252.74	\$ 16,000.00
8	Marisol	Rosales	Juárez	Mujer	15/10/2024	Presidencia Municipal	Regidor(a) De Educación Pública Y Actividades Culturales, Deportivas Y Sociales	\$ 18,252.74	\$ 16,000.00

86	Elvira	Ruiz	Sánchez	Mujer	15/10/2024	Presidencia Municipal	Encargado(a) De Baños Municipales	\$ 4,000.00	\$ 4,000.00
87	Angelina	Sánchez	Pérez	Mujer	15/10/2024	Presidencia Municipal	Auxiliar De Biblioteca	\$ 6,000.00	\$ 6,000.00

Proximidad Social Policía Municipal \$ 172,673.42 \$ 160,817.00

Con fundamento en la **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS** en su artículo 6; Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, inciso A fracción VIII: La ley establecerá aquella información que se considere reservada o confidencial.

Se hace de su conocimiento que la información referente número y los nombres de los policías municipales se considera como información reservada, ya que el revelar esta información afectaría drásticamente el interés jurídico tutelado por las causales de reserva invocadas al poner en riesgo la integridad de los elementos, y por ende, la Seguridad Pública; toda vez que en el recurso humano que ejerce las funciones de Seguridad en el Municipio, podría verse vulnerado en el desempeño de las mismas, revelando datos que pudieran ser aprovechados para conocer la capacidad de reacción de las instituciones encargadas de la seguridad pública, propiciando el entorpecimiento de los sistemas de coordinación interinstitucional, comprometiendo directamente las acciones y estrategias destinadas a proteger la integridad, estabilidad y orden público.

Se engloba en un solo rubro la remuneración mensual del personal de seguridad pública, con la finalidad de entregar la información solicitada, la misma nomina se encuentra Publicada en la PNT SIPOT.

Se adjunta acta de reserva de la información.

2. También enviar por este medio el tabulador de sueldos vigente al momento de la presente solicitud, aprobado por cabildo

Se adjunta Tabulador de sueldos aprobado en cabildo, y se adjunta cabildo de aprobación.



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS



MUNICIPIO DE CUAPIAXTLA DE MADERO

TABULADOR DE SUELDOS

Sujeto Obligado: <

Honorable Ayuntamiento de Cuapiaxtla de Madero, Puebla
Nohemí León Islas
RR-0438/2025
210430725000008

Ponente:
Expediente:
Folio:

NIVEL	PUESTO	SUELDO NETO	
		MINIMO	MAXIMO
I	PRESIDENTE	\$26,881.00	\$33,528.00
	SÍNDICO MUNICIPAL	\$13,520.00	\$20,560.00
	REGIDOR	\$13,520.00	\$20,560.00
II	DIRECTOR	10,500.00	20,000.00
	JEFE DE AREA	9,000.00	16,840.00
	COORDINADOR	7,074.00	12,560.00
III	ADMINISTRATIVO "A"	8,842.00	10,700.00
	ANALISTA "A"	5,305.00	8,420.00
	ANALISTA "B"	1,000.00	6,280.00
	OPERATIVO "A"	10,842.72	16,700.00
	OPERATIVO "B"	8,074.18	14,500.00
	OPERATIVO "C"	6,305.63	11,500.00
	OPERATIVO "D"	1,000.00	8,280.00

3. De la misma forma se solicita todos los procedimientos de adjudicación realizados por la presente administración 2024 -2027 encabezada por Sandra Sánchez Ramos.

Se adjuntan todos los procedimientos de adjudicación realizados en lo que va de esta administración.

4. Al igual se solicita los nombres de los servidores públicos siguientes: Contralor Municipal, Contador general o encargado de la contabilidad gubernamental y mencionar si pertenecen al municipio de Cuapiaxtla de Madero, Puebla.

LIC.ANTONIO JACOBO GARCÍA Contralor Municipal, si pertenece al municipio de Cuapiaxtla de Madero, Puebla
LAE. ANGELICA OLIVARES GARCIA Contador general o encargado de la contabilidad gubernamental no pertenece al municipio de Cuapiaxtla de Madero, Puebla.

5. Favor de remitir la ley de ingresos del municipio para el ejercicio 2025.

<https://oip.puebla.gob.mx/media/k2/attachments/Ley de Ingresos del Municipio de Cuapiaxtla de Madero para el Ejercicio Fiscal 2025 T08 20122024.pdf>

Sin más por el momento. Quedo a sus órdenes.

Al ingresar a la liga electrónica proporcionada en la respuesta a la pregunta número 2

6

<https://oip.puebla.gob.mx/media/k2/attachments/Ley de Ingresos del Municipio de Cuapiaxtla de Madero para el Ejercicio Fiscal 2025 T08 20122024.pdf> al acceder a la misma se obtiene:



Sujeto Obligado:

Honorable Ayuntamiento de Cuapiaxtla

Ponente:

de Madero, Puebla

Expediente:

Nohemí León Islas

Folio:

RR-0438/2025

210430725000008

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría de Gobernación

Orden Jurídico Poblano

Ley de Ingresos del Municipio de Cuapiaxtla de Madero, para el Ejercicio Fiscal 2025

CONTENIDO

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CUAPIAXTLA DE MADERO, PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.....	6
TÍTULO PRIMERO	6
DISPOSICIONES GENERALES	6
CAPÍTULO ÚNICO	6
ARTÍCULO 1	6
ARTÍCULO 2	11
ARTÍCULO 3	12
ARTÍCULO 4	13
ARTÍCULO 5	13
ARTÍCULO 6	13
ARTÍCULO 7	13
TÍTULO SEGUNDO	14
DE LOS IMPUESTOS.....	14
CAPÍTULO I.....	14
DEL IMPUESTO PREDIAL	14
ARTÍCULO 8	14
ARTÍCULO 9	15
CAPÍTULO II.....	16
DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES. 16	
ARTÍCULO 10	16
ARTÍCULO 11	16
CAPÍTULO III.....	16
DEL IMPUESTO SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	16
ARTÍCULO 12	16
CAPÍTULO IV.....	17
DEL IMPUESTO SOBRE RIFAS, LOTERÍAS, SORTEOS, CONCURSOS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.....	17
ARTÍCULO 13	17
TÍTULO TERCERO	17
DE LOS DERECHOS	17
CAPÍTULO I.....	17
DE LOS DERECHOS POR OBRAS MATERIALES	17
ARTÍCULO 14	17
CAPÍTULO II.....	20
DE LOS DERECHOS POR EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	20
ARTÍCULO 15	20
CAPÍTULO III.....	21
DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE.....	21
ARTÍCULO 16	21

Asimismo, adjunto en copia certificada el acta de Sesión Extraordinaria de cabildo con aprobación de Tabulador de sueldos del Ayuntamiento para el periodo del quince de octubre a treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, prueba de daño mediante la cual clasifica información como reservada y acta de Comité de Transparencia con la aprobación correspondiente.

Agregando documentación respecto a las adjudicaciones llevadas a cabo por la administración dos mil veinticuatro-dos mil veintisiete, en ciento ochenta dos fojas frente y vuelta en relación a los procedimientos siguientes:

- Procedimiento de adjudicación de Invitación a cuando menos tres personas con número I3-2404-4/2024, respecto a la Adquisición de cámaras para la Dirección de Seguridad Pública adjuntando, entre otra documentación; oficio número TM-2404-4-01/2024 con aprobación de suficiencia presupuestal, oficio número TM-2404-4-02/2024 con autorización de requisición y cédula de información básica, invitaciones al procedimiento de adjudicación a cuando menos tres personas, acta de junta de aclaraciones, acta de presentación y apertura de propuesta técnica y registro de presentación y apertura de propuestas técnicas, acta fallo y registro de adjudicación, contrato número DOP-I3-2404-4/2024, cotización y factura.
- Procedimiento de adjudicación de Invitación a cuando menos tres personas con número I3-2403-3/2024, para la adquisición de motocicletas para la Dirección de Seguridad Pública adjuntando, entre otra documentación; oficio número TM-2403-3-03/2024 con aprobación de suficiencia presupuestal, oficio número TM-2403-3-02/2024 con autorización de requisición y cédula de información básica, invitaciones al procedimiento de adjudicación a cuando menos tres personas, acta de junta de aclaraciones, acta de presentación y apertura de propuesta técnica y registro de presentación y apertura de propuestas técnicas, acta fallo y registro de adjudicación, contrato número DOP-I3-2403-3/2024, cotización y factura.

- Procedimiento de invitación a cuando menos tres personas para la contratación de servicios profesionales de auditoría, adjuntándose el dictamen de fallo técnico-administrativo emitido por el Comité Municipal de Adjudicaciones, propuestas de servicios y contrato número MCDM/CMA-01/10-24.
- Procedimiento de adjudicación directa con número AD-2406-6/2024, para la rehabilitación de alumbrado público en calles del municipio adjuntando, entre otra documentación; oficio número TM-2406-6-02/2024 con asignación de recurso para la obra, informe de impacto ambiental, acta de presentación y apertura de propuesta técnica y económica, dictamen y acta de fallo, acta junta de aclaraciones, contrato número DOP-AD-2406-6/2024, acta entrega recepción de obras.
- Procedimiento de adjudicación de Invitación a cuando menos tres personas con número I3-2407-7/2024, para la rehabilitación y mantenimiento de la red de agua potable, limpieza y desazolve del sistema de alcantarillado del municipio adjuntando, entre otra documentación; oficio número TM-2407-7-02/2024 con asignación de recurso para la obra, informe de impacto ambiental, acta de presentación y apertura de propuesta técnica y económica, dictamen y acta de fallo, acta junta de aclaraciones, contrato número DOP-I3-2407-7/2024, acta entrega recepción de obras.

Respecto plasmándose tres capturas de pantalla a manera de ejemplo:



COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAPIAXTLA DE MADERO, PUE.
 PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR INVITACIÓN RESTRINGIDA
 LICITACION No. 13-2404-4/2024

ACTA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTA TÉCNICA
 No. de ADQUISICIÓN: 2404-4

En la Ciudad de Cuapiaxtla de Madero, Puebla, siendo las 09:00 horas del día 2 de diciembre de 2024, en las Oficinas del Comité de Adquisiciones del Municipio de Cuapiaxtla de Madero; esta en Palacio Municipal, s/n, de la colonia Centro, Cuapiaxtla de Madero, Puebla, C.P. 75420, Depto. de Obras Públicas, Cuapiaxtla de Madero, Puebla, fundamento en los artículos 72, 74, 75 y 100 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; se reunió Dependencia Convocante y participantes Convocados al Concurso por INVITACIÓN A CUANDO MENOS 3 PERSONAS, No. 13-2404-4/2024, cuyos nombres y representaciones aparecen al caso de la presente acta, reunidos con la finalidad de llevar a cabo el Acto de Presentación y Apertura de las Propuestas Técnicas, respecto a la ADQUISICIÓN denominada "ADQUISICIÓN DE CAMARAS DE SOLAPA (BODY CAM) PARA LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CUAPIAXTLA DE MADERO, PUEBLA."

El presente acto es presidido por el ING. CÉSAR SAÚL CAMACHO HUERTA, en su carácter de Secretario Técnico del Comité de Adquisiciones del Municipio de Cuapiaxtla de Madero.

1. Lista de participantes inscritos en el Concurso por INVITACIÓN A CUANDO MENOS 3 PERSONAS número 13-2404-4/2024.
2. Recepción de las propuestas en sobres cerrados en forma inviolable, tal como se señalaron en las Bases de Licitación del presente concurso.
3. Conservando el orden del listado de los concursantes convocados, se abrieron las Propuestas Técnicas de los participantes de conformidad con la disposición 10 y 11 de las Bases de Licitación.
4. Se realiza la revisión cuantitativa de las Propuestas Técnicas de los licitantes, siendo aceptadas las Propuestas Técnicas de los licitantes.
5. Relación de licitantes cuyas Propuestas Técnicas fueron desechadas por omitir alguno de los requisitos o documentos establecidos en las Bases de Licitación.
6. Lugar, fecha y hora de celebración de apertura de Propuestas Económicas.
7. Lectura y firma del acta.
8. La entidad convocante en cumplimiento a lo establecido en el artículo 72, 74, 75 y 100 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y la disposición 10 y 11 de las Bases de Licitación de presente concurso, procede a iniciar el Acto de Presentación de Proposiciones y Apertura de las Propuestas Técnicas, encontrándose presentes los participantes inscritos.

MUSTASHAR S.A. DE C.V.
 Representante Legal

ING. CÉSAR SAÚL CAMACHO HUERTA
 Secretario Técnico

Handwritten signatures and stamps, including a circular stamp of the Municipality of Cuapiaxtla de Madero, Puebla.

003214



HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CUAPIAXTLA DE MADERO, PUEBLA.
 CONTRATO NUMERO: DOP-13-2403-3/2024
 NUMERO DE OBRA: 2403-3



OFICIO DE AUTORIZACION: TM-2403-3-01/2024
 DE FECHA: 11 DE NOVIEMBRE DE 2024
 NUMERO DE CONCURSO: 13-2403-3/2024
 CONTRATO NUMERO: DOP-13-2403-3/2024
 FONDO: RAMO 33 (FORTAMUN 2024)
 CONTRATISTA: "RENOVA PLUS"
 R. F. C.: RPL230504680
 OBJETO DEL CONTRATO: "ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS TIPO PATRULLA EQUIPADAS CON BALIZAMIENTO PARA LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CUAPIAXTLA DE MADERO, PUEBLA."
 LOCALIDAD: CUAPIAXTLA DE MADERO
 NUMERO DE OBRA: 2403-3
 MONTO CONTRATADO: \$ 779,997.92 (SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 92/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO.
 FORMA DE ADJUDICACION: INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
 PERIODO DE EJECUCION: 05 DE DICIEMBRE DE 2024 AL 10 DE DICIEMBRE DE 2024
 PLAZO: 6 DIAS NATURALES
 ANTICIPO: \$ 0.00
 FECHA FIRMA DE CONTRATO: 05 DE DICIEMBRE DE 2024

CONTRATO DE ADQUISICIÓN QUE CELEBRAN; POR UNA PARTE, EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CUAPIAXTLA DE MADERO PUEBLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CONTRATANTE" REPRESENTADA POR LA LIC. SANDRA SÁNCHEZ RAMOS, PRESIDENTA MUNICIPAL DE CUAPIAXTLA DE MADERO, PUEBLA, Y POR LA OTRA, RENOVA PLUS, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE REFERIRÁ COMO "LA EMPRESA", REPRESENTADA POR LA C. ANGÉLICA MARTÍNEZ FERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, IDENTIFICÁNDOSE A AMBAS EN LO SUBSIGUIENTE COMO "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1.- DE "EL AYUNTAMIENTO":

1.1.- Es un Ayuntamiento legalmente constituido con personalidad jurídica, patrimonio propio y con facultades para celebrar el presente contrato, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 102, 103 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 3 y 4 de la Ley Orgánica Municipal.

1.2.- Que en la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 15 de octubre de 2024, la LIC. SANDRA SÁNCHEZ RAMOS, protestó el cargo de PRESIDENTE MUNICIPAL del Honorable Ayuntamiento de Cuapiaxtla de Madero, Puebla, en consecuencia en dicha sesión se le otorgó la facultad de suscribir acuerdos, convenios y contratos, con las potestades suficientes para suscribir el presente instrumento de conformidad con los artículos

RECTOR DE OBRAS P. U. C. S. DE CUAPIAXTLA DE MADERO, PUEBLA 2024-2027

Sujeto Obligado:

Honorable Ayuntamiento de Cuapiaxtla
 de Madero, Puebla
 Nohemi León Islas
 RR-0438/2025
 210430725000008

Ponente:
 Expediente:
 Folio:

000359



NÚMERO DE CONTRATO: MCDM/CMA-01/10-24



Contrato de "Prestación de Servicio Profesional de Auditoría Externa" que celebran por una parte el H. Ayuntamiento del Municipio de Cuapiaxtla de Madero, Puebla por conducto de su representante legal la C. Sandra Sánchez Ramos, en su carácter de Presidenta Municipal Constitucional, del Municipio de Cuapiaxtla de Madero, Puebla, administración 2024-2027, a quien en lo sucesivo se le denominará "LA ENTIDAD FISCALIZADA" y por la otra parte, la persona jurídica ARH Soluciones de Gobierno S.C., y que actúa en su representación el C.P.C. Ricardo Martínez Macías, en su carácter de representante legal, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL AUDITOR EXTERNO" y cuando actúen en forma conjunta se les denominará como "LAS PARTES", sujetándose al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

Que en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 15 fracción III, 96, 97, 100, 103 y 107, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, "LA ENTIDAD FISCALIZADA", llevó a cabo el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas cumpliendo con los requisitos siguientes:

Con base en la invitación número MCDM/CMA/01/10-24-1, de fecha 30 de Octubre de 2024, emitido por la Presidenta del Comité Municipal de Adjudicaciones del Municipio de Cuapiaxtla de Madero, Puebla, referente a la prestación del servicio profesional de auditoría externa y en términos de lo dispuesto por el artículo 25, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y

000359



HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CUAPIAXTLA DE MADERO, PUEBLA
 CONTRATO NUMERO: DOP-AD-2406-6/2024
 NUMERO DE OBRA: 2406-6

OFICIO DE AUTORIZACION: TM-2406-6/2024
 NUMERO DE CONCURSO: AD-2406-6/2024
 FONDO: RAMO 33 (FORTAMUN 2024)
 CONTRATISTA: "MUSTASHAR S.A. DE C.V."
 R. F. C.: MU9210413082
 NOMBRE DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN DIFERENTES CALLES DEL MUNICIPIO DE CUAPIAXTLA DE MADERO, PUEBLA"
 LOCALIDAD: CUAPIAXTLA DE MADERO, PUEBLA.
 NUMERO DE OBRA: 2406-6
 MONTO CONTRATADO: \$ 448,207.89 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS 89/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO.
 PERIODO DE EJECUCION: 13 de noviembre de 2024 al 27 de diciembre de 2024
 PLAZO: 45 DIAS NATURALES
 ANTICIPO: \$ 0
 FECHA FIRMA DE CONTRATO: 12 de noviembre de 2024

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CUAPIAXTLA DE MADERO, PUEBLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CONTRATANTE" REPRESENTADA POR LA LIC. SANDRA SÁNCHEZ RAMOS, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUAPIAXTLA DE MADERO, PUEBLA, Y POR LA OTRA, MUSTASHAR S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE REFERIRÁ COMO "EL CONTRATISTA", REPRESENTADA POR LA C. ELVIA REYES ESCOBAR, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, IDENTIFICÁNDOSE A AMBAS EN LO SUBSECUENTE COMO "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

"LA CONTRATANTE" declara que:

- Es un Ayuntamiento legítimamente constituido con personalidad jurídica, patrimonio propio y facultades para celebrar el presente contrato, en términos del artículo 103 de la Constitución Política del Estado de Puebla; artículo 115 fracciones I, II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 90, 91, fracción III de la Ley Orgánica Municipal.
- Se encuentra representado por la LIC. SANDRA SÁNCHEZ RAMOS, presidenta municipal de Cuapiaxtla de Madero, que en la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 16 de octubre de 2024, protestó el cargo de PRESIDENTE MUNICIPAL.
- Señala como domicilio para la práctica de notificaciones con las de carácter personal, que deriven de este contrato, el ubicado en calle Palacio municipal, sin número, Centro, Cuapiaxtla de Madero, Puebla, C.P. 75420.
- Que, para cubrir los compromisos derivados del presente Contrato y sus anexos, se autorizó la inversión correspondiente a la obra objeto de este Contrato, como consta en el oficio de autorización presupuestal TM-2406-6/2024 de fecha 18 de octubre de 2024.

000441



HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CUAPIAXTLA DE MADERO, PUEBLA
CONTRATO NUMERO: DOP-13-2407-7/2024
NUMERO DE OBRA: 2407-7

OFICIO DE AUTORIZACION: TM-2407-7/2024
NUMERO DE CONCURSO: 13-2407-7/2024
FONDO: RAMO 33 (FAISMUN 2024)
CONTRATISTA: "GRUPO 3 DIECISEIS CORPORATIVO S.A DE C.V."
R. F. C.: GTD1804094B1
NOMBRE DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RED DE AGUA POTABLE
Y, LIMPIEZA Y DESAZOLVE DE SISTEMA DE ALCANTARILLADO, DEL MUNICIPIO DE
CUAPIAXTLA DE MADERO, PUEBLA."
LOCALIDAD: CUAPIAXTLA DE MADERO, PUEBLA.
NUMERO DE OBRA: 2407-7
MONTO CONTRATADO: \$ 1,160,828.58 (UN MILLON CIENTO SESENTA MIL OCHOCIENTOS
VEINTIOCHO PESOS 58/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO.
PERIODO DE EJECUCION: 05 DE NOVIEMBRE DE 2024 AL 10 DE DICIEMBRE DE 2024
PLAZO: 36 DIAS NATURALES
ANTICIPO: \$ 0
FECHA FIRMA DE CONTRATO: 4 de noviembre de 2024

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE
CELEBRAN; POR UNA PARTE, EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CUAPIAXTLA DE MADERO
PUEBLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CONTRATANTE"
REPRESENTADA POR LA LIC. SANDRA SÁNCHEZ RAMOS, PRESIDENTA MUNICIPAL DE
CUAPIAXTLA DE MADERO, PUEBLA, Y POR LA OTRA, GRUPO 3 DIECISEIS CORPORATIVO S.A
DE C.V., A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE REFERIRÁ COMO "EL CONTRATISTA",
REPRESENTADA POR EL C. NESTOR REYES COSME, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE
LEGAL, IDENTIFICÁNDOSE A AMBAS EN LO SUBSIGUIENTE COMO "LAS PARTES"; AL TENOR
DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

"LA CONTRATANTE" declara que:

1. Es un Ayuntamiento legalmente constituido con personalidad jurídica, patrimonio propio y con facultades para celebrar el presente contrato, en términos del artículo 103 de la Constitución Política del Estado de Puebla; artículo 115 fracciones I, II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 80, 81, fracción III de la Ley Orgánica Municipal.

TRES 16
DOP-13-2407-7/2024
AN. JUDICIAL-2407-7/2024 P.M.
Col. La Paz Cuapiaxtla, Puebla

De lo anterior se dio vista al recurrente para que dentro del término de tres días hábiles siguientes al de estar debidamente notificado manifestara lo que a su derecho e interés conviniera, sin que expresara manifestación alguna.

De la respuesta proporcionada es posible advertir que el sujeto obligado brindó contestación a la totalidad de la solicitud de acceso a la información ya que respecto a la pregunta 1, remitió cuadro en Excel de la remuneración bruta y neta percibida mensualmente por los trabajadores del Ayuntamiento del cuarto trimestre de dos mil

veinticuatro y montos totales de la remuneración bruta y neta del personal de la policía municipal; respecto a la pregunta **2** envió el tabulador de sueldos aprobados por cabildo correspondiente del quince de octubre al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, de la interrogante **3**, hizo llegar expedientes de procedimientos de adjudicación realizados por la actual Presidenta Municipal al cuarto trimestre de dos mil veinticuatro, del cuestionamiento **4** de la solicitud de acceso le informó el nombre del Contralor Municipal y Contador general y si pertenecían o no al municipio y por último proporcionó hipervínculo que contenía la Ley de Ingresos del Municipio de Cuapiaxtla de Madero, para el Ejercicio Fiscal 2025, solicitada en la pregunta número **5**.

Ahora bien, y toda vez que el recurrente alegó en el presente asunto la falta de respuesta del sujeto obligado dentro de los plazos establecidos en esta Ley, y este último, en el trámite del presente asunto acreditó que otorgó a la persona reclamante la contestación a su solicitud de acceso a la información pública con número de folio señalado en el rubro de esta resolución, en la cual se observan respuestas directas en relación a la información requerida por la entonces persona solicitante; en consecuencia, se concluye que la autoridad responsable modificó el acto reclamado al grado de quedar sin materia el medio de impugnación, ya que en autos consta que la solicitud fue atendida en el trámite del presente asunto; en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 181 fracción II y 183 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, este Órgano Garante determina **SOBRESEER** el presente recurso de revisión por las razones antes expuestas.

Quinto. De conformidad con lo anteriormente expuesto, no pasa inadvertido para este Instituto, que el sujeto obligado, a través de su Unidad de Transparencia, incumplió a una de las atribuciones que le son encomendadas por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en su artículo 16, fracción IV, tal y como se ha analizado en el considerando anterior;



Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Cuapiaxtla de Madero, Puebla**
Ponente: **Nohemí León Islas**
Expediente: **RR-0438/2025**
Folio: **210430725000008**

motivo por el cual, en términos de los numerales 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal, se ordena dar vista al Órgano de Control Interno, siendo en este caso la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Cuapiaxtla de Madero, Puebla, para efecto de que determine iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa correspondiente, tal como lo establecen los artículos 191 y 198, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Por lo que una vez hecho esto, se le solicita haga del conocimiento de este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, con las constancias que acrediten el cumplimiento.

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. – Se **SOBRESEE** el recurso de revisión, por las razones expuestas en el considerando **CUARTO** de esta resolución.

SEGUNDO. Se ordena dar vista a la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Cuapiaxtla de Madero, a efecto de que determine lo señalado en el considerando **QUINTO** de la presente resolución.

En el momento procesal oportuno, se ordena archivar el expediente como totalmente concluido, sin ulterior acuerdo.

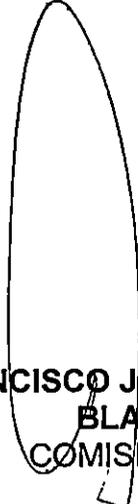
Notifíquese la presente resolución en el medio que señaló la persona recurrente y por el Sistema de Gestión de Medios Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia al Honorable Ayuntamiento de Cuapiaxtla de Madero, Puebla.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla **RITA ELENA BALDERAS HUESCA, FRANCISCO JAVIER GARCÍA BLANCO** y **NOHEMÍ LEÓN ISLAS**, siendo ponente la tercera de los mencionados, en Sesión Ordinaria de Pleno celebrada en la Heroica Puebla de

Zaragoza, el día catorce de mayo de dos mil veinticinco, asistidos por Héctor Berra
Piloni, Coordinador General Jurídico de este Instituto.



RITA ELENA BALDERAS HUESCA
COMISIONADA PRESIDENTE



**FRANCISCO JAVIER GARCÍA
BLANCO**
COMISIONADO



NOHEMÍ LEÓN ISLAS
COMISIONADA



HÉCTOR BERRA PILONI
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO

La presente foja es parte integral de la resolución del recurso de revisión relativo al expediente **RR-0438/2025**, resuelto en
Sesión Ordinaria de Pleno celebrada el día catorce de mayo de dos mil veinticinco.

P3/NLI-/MMAG/Resolución